

## JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 06 DE MADRID

C/ Gran Vía, 52 , Planta 4 - 28013

Tfno: 914930437

Fax: 914936183

mercantil6@madrid.org

42065270

NIG: 28.079.47.2-2006/0003412

**Procedimiento: Consignación judicial 850/2024**

Materia: Derecho mercantil

Clase reparto: Otras cuestiones en materia concursal no incluidas en los apartados anteriores

**DEMANDANTE:** ADMINISTRACION CONCURSAL DE ARTE Y NATURALEZA GEPART, S.L.

LETRADO D./Dña. JOSE MARIA DE LA CRUZ BERTOLO

**PROCEDIMIENTO:** Consignación nº 850/2024

**DIMANANTE:** Concurso nº 505/2006 (Arte y Naturaleza Gespart, S.L.)

**ASUNTO:** Incoación de expediente de consignación judicial de importes en pago de créditos concursales.

## DECRETO

En la Villa de Madrid, a OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por escrito de 5.11.2023 de la ADMINISTRACIÓN CONCURSAL de la deudora concursada Arte y Naturaleza Gespart, S.L. se ha presentado escrito en el que se promueve expediente de jurisdicción voluntaria de consignación judicial.

**SEGUNDO.-** Señala como acreedores afectados los relacionados en los listados adjuntos a la presente demanda, los siguientes:

a) pagos a los acreedores inferiores a los tres (3) euros;

b) cantidades que no han podido satisfacerse a los acreedores, por causas diversas.

Los acreedores, titularidades e importes correspondientes a cada uno de ellos se incorporan a los Anexos I (créditos con privilegio especial) y Anexo II (créditos ordinarios), por los importes totales e individuales señalados en los mismos; en versión

completa y en versión anonimizada o truncada al eliminar ciertos datos de carácter personal.



**TERCERO.-** Por último, la solicitud reúne los requisitos precisos, por lo que procede admitirla y tramitarla conforme a lo previsto en artículo 99 de la LJV.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Examinada la solicitud, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que el solicitante reúne los requisitos de capacidad necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6 y 7 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

Así mismo, está legitimada para promover el expediente según establece el artículo 3 de la Ley de la Jurisdicción Voluntaria (LJV).

**SEGUNDO.-** Este Juzgado tiene competencia objetiva y territorial para conocer de la solicitud por aplicación del artículo 98 de la LJV.

**TERCERO.-** Por último, la solicitud reúne los requisitos precisos, por lo que procede admitirla y tramitarla conforme a lo previsto en artículo 99 de la LJV.

**CUARTO.-** El art. 140.3 L.E,Civil afirma que “...*los tribunales por medio de auto podrán atribuir carácter reservado a la totalidad o a parte de los autos cuando tal medida resulte justificada en atención a las circunstancias expresadas por el apartado 2 del artículo 138.*

*Las actuaciones de carácter reservado sólo podrán ser conocidas por las partes y por sus representantes y defensores, sin perjuicio de lo previsto respecto de hechos y datos con relevancia penal, tributaria o de otra índole...”.*

En su virtud,

## PARTE DISPOSITIVA

**DISPONGO:** Lo siguiente:

**1.-** Se ADMITE A TRÁMITE la solicitud presentada por ADMINISTRACION CONCURSAL DE ARTE Y NATURALEZA GESPART, S.L. en la que promueve expediente de consignación judicial cantidades dinerarias.

**2.-** Notifíquese a los acreedores afectados relacionados en el listado I (*‘Relación de acreedores con crédito con privilegio general’*) y listado II (*‘Relación de acreedores con*



*crédito ordinario*'), a fin de que en el plazo de DOS MESES (- contado de fecha a fecha-) desde la recepción de la comunicación -en caso de estar personados- o desde la última de las publicaciones edictales y generales ordenadas, solicite por escrito y de modo expreso e irrevocable la entrega del dinero que les corresponda, previo envío por los acreedores de un número de cuenta -junto con la documentación que se le solicitará- al que realizar el ingreso.

Ante la cierta eventualidad de imposibilidad de efectuar comunicación personal a los acreedores afectados, quedará publicado la lista de afectados en la página “web” de la Administración Concursal ([www.arteynaturaleza.com](http://www.arteynaturaleza.com)), expídase edicto de la presente parte dispositiva al BOE, y a los mismos periódicos nacionales (‘LA RAZÓN’ Y ‘EL MUNDO’) donde tuvo lugar la publicidad de la declaración concursal, debiendo la administración concursal cumplimentar dicha publicidad a la mayor brevedad.

**3.-** Durante la tramitación de este expediente se declara el CARÁCTER RESERVADO de la versión completa de los Anexos I y II indicados; que solo podrán ser examinados personalmente por cada acreedor interesado, o su representación; atribuyendo a los Anexos I y II en su versión ‘truncada’ o ‘limitada’ la cualidad de público y de acceso a los acreedores personados; sin perjuicio de lo que se acuerde en la Resolución que ponga fin al Expediente.

**4.-** Notifíquese la presente resolución a las partes personadas en la Sección 1ª del Concurso nº 505/2006, del deudor ARTE Y NATURALEZA GESPART, S.L.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas; haciéndole saber a la parte proponente de las cuestiones que la misma es definitiva, siendo susceptible de RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Tribunal en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución.

Así lo dispone DÑA. MARÍA PALMERO SANDÍN, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil Nº 6 de los de Madrid.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Este documento es una copia auténtica del documento Decreto admite a trámite solicitud consignacion art. 99.2 LJV firmado electrónicamente por MARÍA JESÚS PALMERO SANDÍN